

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

9279 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se amplía beca de la convocatoria general de «Becas MAE-AECI» (2004-2005).*

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 3 de mayo de 2004 (BOE 7-6-04) se concedieron becas de la Convocatoria General de Becas MAE-AECI para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2004 y curso 2004-2005 (Resolución de fecha 25 de julio de 2003, BOE 28-08-03). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero: Ampliar con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 la duración de la fecha de la beca concedida a D. José María Arcadio Malbarosa, de Filipinas, por el período 16-05-2005/15-06-2005, para hacerla coincidir con la duración de sus estudios (fechas anteriores 16-3-05/15-5-05).

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en 1.000,00 euros mensuales y seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Esta ampliación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Segundo: Ordenar la publicación en el BOE de la beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 29 de abril de 2005.—La Presidenta. P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12-2-01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

9280 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI» (2005-2006) para los programas I-A, I-B, I-C, III-A y V-B.*

En el BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2004 se publicó la Resolución de 26 de agosto de 2004 de la Presidencia de la Agencia Española de Coope-

ración Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2005/2006).

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E. de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 26 de agosto de 2004 (BOE n.º 245 de 11 de octubre de 2004) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero: La concesión de becas de estudios del Programa I-A «Becas para Profesores Extranjeros No Hispanoamericanos de español para el Curso de la Escuela de Verano de Madrid», con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00 «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa I-A:

Conceder una beca de estudios a los 17 beneficiarios referidos por orden alfabético en el anexo 1 durante el período 01/07/05 a 31/08/05.

Primer beneficiario: Albrecht, Sabine. País: Alemania.

Último beneficiario: Timmers, Anna María. País: P. Bajos.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 600,00 euros por persona.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Alojamiento en Madrid en régimen de pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC-AECI por un importe de 770,00 euros mensuales.

Ayuda de matrícula de 24.447,36 euros que se abonará directamente a los organizadores del Curso (Fundación General de la Universidad Complutense) por todos los asistentes al mismo.

Ayuda de viaje: La que corresponda, según la procedencia del beneficiario, de acuerdo con la base segunda.

Segundo: La concesión de becas de estudios del Programa I-B «Becas para Extranjeros No Hispanoamericanos para Cursos de Verano de Lengua y Cultura españolas en Universidades en España», con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00 «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa I-B:

Conceder una beca de estudios de un mes de duración, julio, agosto o septiembre, a los 33 beneficiarios referidos por orden alfabético en el anexo II.

Primer Beneficiario: Lorenz, Althen. País: Alemania.

Último Beneficiario: Lanzi Mazzocchini, Elizabet Mary. País: R. Unido.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 1.200,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Ayuda de viaje: La que corresponda, según la procedencia del beneficiario, de acuerdo con la base segunda.

Tercero: La concesión de becas de estudios del Programa I-C «Becas para Hispanistas Extranjeros para Estancias de Investigación en España», con cargo al concepto presupuestario 144A 481.00 «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa I-C:

Conceder una beca de estudios a los 10 beneficiarios referidos por orden alfabético en el anexo III por el período que se indica en cada caso.

Primer beneficiario: Lorenzino Julia, Gerardo Augusto. País: Estados Unidos.

Último Beneficiario: Wydell, Clare. País: Reino Unido.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 1.200,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Ayuda de viaje: La que corresponda, según la procedencia del beneficiario, de acuerdo con la base segunda.

Cuarto: La concesión de becas de estudios del Programa III-A «Becas para Españoles para Cursos de Verano de Lenguas Extranjeras (con exclusión de inglés y francés) en Universidades o Centros Oficiales Extranjeros», con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00 «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa III-A:

Conceder una beca de estudios a los 4 beneficiarios referidos en el anexo IV y designar a 2 suplentes referidos por orden alfabético en anexo V.

Primer Beneficiario: Blanco Bengoechea, Miguel Ángel. País destino: Japón.

Último Beneficiario: Rico Hoyos, Mar. País destino: Japón.

Primer Suplente: Gago Sotorriño, Luis. País destino: Japón.

Último Suplente: Ibáñez Cano, Eva. País destino: Japón.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 1.200,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Ayuda de viaje: La que corresponda, según el destino del beneficiario, de acuerdo con la base segunda.

Quinto: La concesión de becas de estudios del Programa V-B «Becas para Hispanoamericanos en las Academias Correspondientes de la Real Academia Española –RAE en Hispanoamérica», con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00 «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa V-B:

Conceder una beca de estudios a doña Maia Sherwood Droz, de Puerto rico, por el período 01-07-2005/30-06-2006.

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 800,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Alojamiento y manutención en el Colegio Mayor Ntra. Sra. de Guadalupe en Madrid, por importe de 30,00 euros por persona y día, durante su asistencia al seminario en la RAE en Madrid, a celebrarse durante los días 28-6-05 a 5-7-05, ambos inclusive.

Ayuda de viaje de 1.600,00 euros ida/vuelta a Madrid para la asistencia al seminario.

Sexto: Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 26 de agosto de 2004.

Séptimo: La denegación de todas las demás solicitudes de Becas MAEC-AECI, de los Programas I-A, I-B, I-C, III.A y V.B presentadas y preseleccionadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 9 de mayo de 2005.–La Presidenta, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000.–B.O.E. 12-2-01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO I

Seleccionados/as

Programa: I.A

Apellidos y nombre	País origen	País destino	Duración	Viaje	Matrícula	Mensualidad	C. Mayor
Albrecht, Sabine	Alemania	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Moebus, Caroline	Alemania	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Haider, Sabine	Austria	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Krautgartner, Klara	Austria	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Wittevrongel, Lucréce	Bélgica	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Cotwright, Halima Melise	Estados Unidos	España	01/07/2005-31/08/2005	1600	Sí	600	770
Paus, Charles	Estados Unidos	España	01/07/2005-31/08/2005	1600	Sí	600	770
Drosos, Dimitrios	Grecia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Cantoni, Francesca	Italia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Capitanio, Madia Marta	Italia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Consolo, Adriana	Italia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
D'arrigo, Paola	Italia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Imondi, Assunta Laura	Italia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Lento, Laura	Italia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Rosano, Giuliana	Italia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Vergara, Gaetano	Italia	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770
Timmers, Anna Maria	Países Bajos	España	01/07/2005-31/08/2005	700	Sí	600	770

ANEXO II
Seleccionados/as
Programa I.B

Apellidos y nombre	País origen	País destino	Duración	Viaje	Matrícula	Mensualidad	C. Mayor
Lorenz, Althen	Alemania	España	01/08/2005-31/08/2005	700	No	1200	-
Moosbauer, Katharina	Alemania	España	01/08/2005-31/08/2005	700	No	1200	-
Rosshoff, Hannah, Charlotte Victoria	Alemania	España	01/08/2005-31/08/2005	700	No	1200	-
Schmid, Bettina, Dorothea	Alemania	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Thiele, Alexa	Alemania	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Chesterman, Ann	Australia	España	01/07/2005-31/07/2005	1600	No	1200	-
Feurle, Carina Marta	Austria	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Gruber, Christine	Austria	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Ranzenhofer, Barbara	Austria	España	01/08/2005-31/08/2005	700	No	1200	-
Strahlhofer, Cornelia	Austria	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Unterluggauer, Sven	Austria	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Lackner, Sandrine	Bélgica	España	01/08/2005-31/08/2005	700	No	1200	-
Normand, Franceline	Bélgica	España	01/09/2005-30/09/2005	700	No	1200	-
Van Hoyer, Delphine	Bélgica	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Aguilera Barboza, Sandy Yeorgette	Canadá	España	01/07/2005-31/07/2005	1600	No	1200	-
Heroux, Christian	Canadá	España	01/07/2005-31/07/2005	1600	No	1200	-
Lisby, Lene	Dinamarca	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Puszczewicz, Laura	Estados Unidos	España	01/07/2005-31/07/2005	1600	No	1200	-
Sizaire, Fleur	Francia	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Kakou, Olympia	Grecia	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Tsokoy, Marta	Grecia	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Fukasawa, Haruna	Japón	España	01/07/2005-31/07/2005	1600	No	1200	-
Thomas Jan Ferdinand, Hermans	Países Bajos	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-
Agusti Rangel Antas Botelho, Lilia	Portugal	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Almeida da Silva, Carla Sofia	Portugal	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Félix Dos Santos, Nelson Duarte	Portugal	España	01/08/2005-31/08/2005	500	No	1200	-
Gomes, Sara	Portugal	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Gonçalves Cardoso, Maria Joao	Portugal	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Horta De Jesús, Carina	Portugal	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Maza, Telma	Portugal	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Militad Algarvio, Vanessa	Portugal	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Salvador Dos Santos, Xénia	Portugal	España	01/07/2005-31/07/2005	500	No	1200	-
Lanzi Mazzocchini, Elizabeth Mary	Reino Unido	España	01/07/2005-31/07/2005	700	No	1200	-

Número de becarios: 33.

ANEXO III
Seleccionados/as
Programa I.C

Apellidos y nombre	País origen	País destino	Duración	Viaje	Matrícula	Mensualidad	C. Mayor
Lorenzino Julia, Gerardo Augusto	Estados Unidos	España	01/09/2005-30/09/2005	1600	No	1200	-
Mercer, Leigh	Estados Unidos	España	01/09/2005-30/11/2005	1600	No	1200	-
Gherardi, Flavia	Italia	España	01/07/2005-30/09/2005	700	No	1200	-
Ricco, Annarita	Italia	España	01/03/2006-31/05/2006	700	No	1200	-
Zaza, Wendy-llyn	Nueva Zelanda	España	01/11/2005-31/01/2006	1600	No	1200	-
Da Rocha Campilho Marques, Vasco	Portugal	España	01/07/2005-30/09/2005	500	No	1200	-
Faulkner, Sally	Reino Unido	España	01/07/2005-30/09/2005	700	No	1200	-
Mcdermott (O'riordan de soltera), Patricia	Reino Unido	España	01/10/2005-30/11/2005	700	No	1200	-
Vernon, Gabrielle	Reino Unido	España	01/07/2005-30/09/2005	700	No	1200	-
Wydell, Clare	Reino Unido	España	01/07/2005-30/09/2005	700	No	1200	-

Número de becarios: 10.

ANEXO IV
Seleccionados/as
Programa III.A

Apellidos y nombre	País origen	País destino	Duración	Viaje	Matrícula	Mensualidad	C. Mayor
Blanco Bengoechea, Miguel Ángel	España	Japón	01/07/2005-31/07/2005	1600	No	1200	-
González Ovelar, María	España	Japón	01/07/2005-31/07/2005	1600	No	1200	-
Joan Casademont, Anna	España	Japón	16/07/2005-15/08/2005	1600	No	1200	-
Rico Hoyos, Mar	España	Japón	01/07/2005-31/07/2005	1600	No	1200	-

Número de becarios: 4.

ANEXO V

Suplentes programa III.A

Apellidos y nombre	País destino
Gago Sotorrio, Luis	Japón.
Ibáñez Cano, Eva	Japón.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9281

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don José Luis Chaves Pérez y doña Dolores Martínez Andreu contra la negativa del registrador de la propiedad n.º 1, de Utrera, a inscribir una escritura de compraventa de participación indivisa de finca.

En el recurso gubernativo interpuesto por don José Luis Chaves Pérez y doña Dolores Martínez Andreu contra la negativa del Registrador de la Propiedad número uno de Utrera, don Francisco-Manuel Álvarez Moreno, a inscribir una escritura de compraventa de participación indivisa de finca.

Hechos

I

Por escritura otorgada ante el Notario de Morón de la Frontera (Sevilla), Don José Andujar Hurtado, el día 4 de agosto de 2004 (número de protocolo 473), don José López Díaz y su esposa doña María del Carmen Chavez Pérez vendieron a don José-Luis Chaves Pérez y su esposa doña Dolores Martínez Andreu, quienes adquirieron para su sociedad de gananciales, mil trescientas cincuenta partes indivisas de las dieciséis mil novecientas sesenta y una partes indivisas con veinticinco décimas de parte indivisas en las que se considera dividida la finca registral 1689 (rustica, radicada en Municipio de Los Molares) del Registro de la Propiedad de Utrera-1, siendo aquella el resto de finca matriz tras segregación y venta practicada. En la escritura, las partes hacían constar que con el acto de enajenación ninguno de ellos adquiriría el uso individualizado de una parte de la finca objeto de dicha escritura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 66.1.B de la Ley de 17 de diciembre de 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Utrera-1 el día 2 de septiembre de 2004, previa reseña de los antecedentes de hecho (que sobre la finca registral 1.689 se había practicado con fecha 18 de octubre de 2004, anotación preventiva de incoación de infracción urbanística, con el efecto de la prohibición de disponer que establece el artículo 79, párrafo 5.º del R.D. 1093/97 de 4 de julio y la falta de título previo de adquisición reseñado en la escritura) y de los fundamentos de derecho (art. 18 de la Ley Hipotecaria: «Los Registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la validez de los actos dispositivos contenidos en las escrituras públicas, por lo que resulte de ellas y de los asientos del Registro»; art. 66.1 y 66.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía: «1. Se considera parcelación urbanística: a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares. b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos. En esta clase de suelo también se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo». 3. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesaria-

riedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesaria, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.»; art. 145 del Reglamento Hipotecario: «Las anotaciones preventivas de prohibición de enajenar, comprendidas en el número segundo del artículo 26 y número cuarto del artículo 42 de la Ley, impedirán la inscripción o anotación de los actos dispositivos que respecto de la finca o del derecho sobre los que haya recaído la anotación, hubiere realizado posteriormente a ésta su titular, pero no serán obstáculo para que se practiquen inscripciones o anotaciones basadas en asientos vigentes anteriores al de dominio o derecho real objeto de la anotación», fue calificada con la siguiente nota: «Por ello he resuelto denegar la inscripción solicitada por los defectos de la falta de licencia urbanística o en su caso la declaración de innecesaria y por la prohibición de disponer establecida y falta de título previo. De conformidad con el artículo 323 de dicho Reglamento, el asiento de presentación queda prorrogado automáticamente por un plazo de sesenta días contados desde la fecha de la notificación de la presente calificación. De conformidad con el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, podrá solicitar una nueva calificación por el Registrador de Alcalá de Guadaíra competente según cuadro de sustituciones aprobado por resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha uno de Agosto de dos mil tres (BOE número 185 de cuatro de Agosto), conforme a las reglas contenidas en el R.D. 1039/2003 de uno de Agosto (BOE número 184 de dos de Agosto), en los quince días siguientes a la notificación de esta calificación negativa. También contra esta calificación podrá interponerse recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, presentado en esta Oficina o en cualquier otro Registro de la Propiedad o en los Registros y Oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde que sea recibida la notificación de la presente, en la forman y términos que expresan los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria. Utrera, a 3 de Noviembre de 2004. El Registrador. Fdo. Francisco Manuel Álvarez Moreno.

III

Don José-Luis Chaves Pérez y doña Dolores Martínez Andreu interpusieron recurso contra la anterior calificación que tuvo entrada en el Registro de la Propiedad de Utrera-1 el 20 de diciembre de 2004, en el que alegaron: que había que tener presentes las fechas en que se presentan los diferentes documentos expuestos en la resolución recurrida y su sucesión histórico temporal: a) 02.09.2004, presentación para su inscripción de la referida escritura pública de compraventa. b) 18.10.2004, anotación preventiva de incoación de infracción urbanística, con el efecto de prohibición de disponer que establece el artículo 79, párrafo 5.º del R.D. 1.093/97 de 4 de julio. Que la prioridad en el tiempo la tiene el asiento de presentación del documento público instrumental de la transmisión efectuada por las partes intervinientes, resultando el principio fundamental inspirador de la seguridad jurídica que otorga nuestra Legislación Hipotecaria. Que consecuentemente con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento Hipotecario, en relación con los artículos 26 y 42 de la Ley, no se pretende la inscripción de actos posteriores sino anteriores a los que hubiere recaído anotación, de forma que si hubieren sido posteriores, nada tendría que alegar. Que expresamente se reflejaba en la escritura que no se adquiriría el uso individualizado de ninguna parte de la finca y que no cabe mantener que la venta de cuotas de participación indivisa, sin atribución de uso individualizado de parte alguna, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos. Que se trataba de una compra entre copropietarios, pasando uno de ellos a tener la cuota de copropiedad que ostentaba el otro, caso opuesto al prohibido por la Ley. Que compraventas similares habían tenido acceso al Registro en los términos municipales de Utrera, Los Palacios y Villafranca. Que en lo atinente a la falta de título previo de adquisición nada cabía alegar, al resultar requisito indispensable para la inscripción posterior.

IV

El Notario autorizante de la escritura alegó que suscribía íntegramente los fundamentos jurídicos contenidos en el escrito de interposición del recurso.

V

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Los Molares, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Ley Hipotecaria, alegó que la aplicación al caso del principio prior tempore potior iure favorecía las pretensiones del Ayuntamiento de Los Molares, habida cuenta de que el 18 de agosto de 2004 fue presentada en el Registro de la Propiedad la Resolución de la Alcaldía de 13 del mismo mes por la que se solicitaba, conforme a los arts. 56 y ss. del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, la inscripción –